

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01475

Téngase como notificado al ejecutado del auto de apremio en la forma prevenida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, desde el 14 de enero de 2021, quien dentro del término respectivo no propuso excepciones.

Reconociese a la abogada María Angélica Campuzano Cadavid como apoderada del demandado, en los términos del poder conferido.

Se niega la solicitud de tener como enterado por conducta concluyente al ejecutado, dado que la notificación personal se surtió con anterioridad (art. 301, inc. 2 C.G.P.).

En firme ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea60cc9d471251915ee3dd478b5b40c3cd7fd2e3db603dada734dd49
37280f92

Documento generado en 18/02/2021 04:21:20 PM

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-26 de 19 de febrero de 2021

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**